



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 069 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 FEB 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74° Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el **artículo 22 establece que en aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente**



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 069 -2022-UNTRM/CU

disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; del mismo modo, el artículo 33, inciso c) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 017-2022-UNTRM-FICA, de fecha 17 de enero del 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, resuelve en su **Artículo Segundo**: Retirar definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada, a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, **Lyly Vanessa Vilcamango Mondragón**, por haber desaprobado el curso Cálculo Diferencial en cuarta matrícula, en el Semestre Académico 2020-1.

Que, con Oficio N° 018-2022-UNTRM-FICA, de fecha 18 de enero del 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, solicita al Señor Rector, poner en consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Decanato N° 017-2022-UNTRM-FICA, de fecha 17 de enero del 2022, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 017-2022-UNTRM-FICA, de fecha 17 de enero del 2022, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, antes citada;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITAMENTE** de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **Lyly Vanessa Vilcamango Mondragón**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula** la asignatura de Cálculo Diferencial, en el Semestre Académico 2020-1, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.





Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 069 -2022-UNTRM/CU

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución a la estudiante antes citado, a su correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Palcarpe Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



PCWR/
CRH22
HYDMSch